

**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE**

**ENTRE**

**LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO**

**Y**

**EL MINISTERIO DEL AMBIENTE  
DE LA REPUBLICA DEL PERÚ**

**PERÚ**

**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE  
ENTRE LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO  
Y EL MINISTERIO DEL AMBIENTE  
DE LA REPUBLICA DEL PERÚ**

La Corporación Andina de Fomento, en lo sucesivo denominada "CAF", representada en este acto por su Presidente Ejecutivo Encargado, señor Luis Enrique Berrizbeitia, y el Ministerio del Ambiente de la República del Perú en adelante "El Ministerio" representado en este acto por el Ministro del Ambiente, señor Antonio Brack Egg, han convenido celebrar el presente Convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: Destino**

Mediante Resolución de la Presidencia Ejecutiva P.E. N° 7194/10, de fecha 19 de octubre de 2010, "CAF" aprobó una Cooperación Técnica No Reembolsable a favor de "El Ministerio" para brindar asistencia al proyecto "Apoyo a la Realización de Talleres Participativos para la Preparación del Programa para la Gestión Ambiental y Social del Corredor Vial Interoceánico".

**SEGUNDA: Monto**

Para el financiamiento de la Cooperación Técnica, "CAF" aportará hasta treinta y dos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 32.000,00), de acuerdo a lo establecido en el Anexo "A", el cual forma parte integrante del presente Convenio.

**TERCERA: Plazo**

Los recursos que aporta "CAF" estarán disponibles para el uso de "El Ministerio" por un plazo de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del presente Convenio. Vencido este plazo, excepto que las partes convengan por escrito lo contrario, se extinguirá toda responsabilidad de "CAF" en cuanto se refiere al otorgamiento de la Cooperación Técnica en cuestión.

Queda entendido que, si transcurridos tres (3) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio "El Ministerio" no instrumenta la operación, la misma quedará desistida.

**CUARTA: Responsabilidad**

"El Ministerio" designará por escrito un responsable de la Cooperación Técnica quien será la contraparte de "CAF" para todos los asuntos relacionados con la ejecución de la misma.

**QUINTA: Gastos**

Para gastos con cargo a los recursos aprobados, "El Ministerio" deberá someter por escrito a consideración de "CAF" tres presupuestos y/o facturas pro forma, de las diferentes empresas de servicio y la selección de la empresa que realizará el trabajo.

## **SEXTA: Informe**

"El Ministerio" remitirá a "CAF" el Informe Final, cuyo contenido deberá ajustarse estrictamente a lo que establece "CAF" en el Anexo "B", el cual forma parte integrante del presente Convenio de Cooperación Técnica.

## **SÉPTIMA: Supervisión**

"El Ministerio" se compromete a facilitar regularmente a "CAF" toda la información que requiera para la adecuada supervisión administrativa y técnica de la operación y a mencionar la participación de "CAF" en todo documento de carácter público referido a la Cooperación Técnica y a sus resultados.

## **OCTAVA: Compromisos**

Queda claramente establecido que "CAF", por el hecho de aportar recursos para la ejecución de la presente Cooperación Técnica, no se compromete a financiar acciones posteriores que pudieran derivarse de la misma.

## **NOVENA: Suspensión o Terminación**

Queda expresamente convenido que, en caso de presentarse condiciones o circunstancias que, a juicio de "CAF", determinaren un incumplimiento por parte de "El Ministerio" para llevar a cabo el objeto de la presente cooperación técnica, la misma podrá suspenderse o darse por concluida.

## **DÉCIMA: Impuestos**

Cualquier impuesto, tasa o gravamen que pudiera afectar el costo de la presente cooperación técnica será responsabilidad de "El Ministerio".

## **DÉCIMA PRIMERA: Difusión**

"El Ministerio" deberá difundir que el proyecto se ejecuta con financiamiento de "CAF", y para ello, deberá colocar el logotipo en todas las vallas, pancartas, anuncios o publicaciones de convocatoria, licitaciones públicas de obras o contratación de servicios relacionados con el desarrollo del proyecto, de acuerdo a las instrucciones que establezca "CAF" al respecto.

## **DÉCIMA SEGUNDA: Comunicaciones**

Todo aviso, solicitud o comunicación que las Partes deban dirigirse entre sí, en virtud del presente Convenio, deberá efectuarse por escrito y se considerará realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en sus respectivas direcciones, las cuales se indican a continuación:

A "CAF"

**Corporación Andina de Fomento**  
Avenida Enrique Canaval Moreyra No. 380, piso 9  
San Isidro  
Lima 27 - Perú  
Telf.: +511 221-3566 y Fax: +511 221-0968

A "El Ministerio"

**Ministerio del Ambiente**

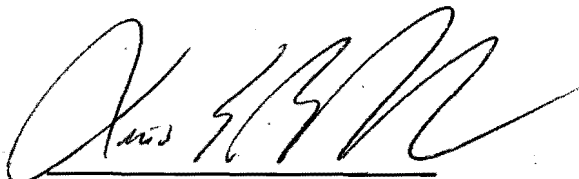
Av. Javier Prado Oeste No.1440, San Isidro, Lima, Perú  
Telf. +511 6116000

**DÉCIMA TERCERA: Domicilio**

Para todos los efectos legales, las partes fijan como domicilio convencional la ciudad de Lima, República del Perú.

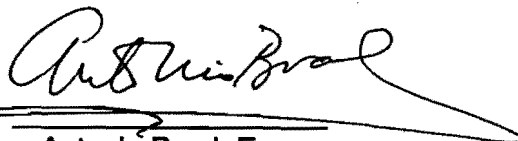
Se hacen dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

En la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2010.



Luis Enrique Berrizbeitia  
Presidente Ejecutivo Encargado  
Corporación Andina de Fomento

En la ciudad de Lima, Perú a los 13 días del mes de diciembre de 2010.



Antonio Brack Egg  
Ministro  
Ministerio del Ambiente  
República del Perú

4



## ANEXO "B"

### CONTENIDO DEL INFORME FINAL DEL BENEFICIARIO

1. Descripción de los objetivos alcanzados mediante la ejecución de la cooperación técnica, comparándolos con los inicialmente previstos en la solicitud.
2. En caso de algún tipo de discrepancia entre el cronograma de ejecución acordado inicialmente y el realmente ejecutado, indicar las causas de los desvíos, si los hubiere.
3. Costo final del proyecto versus costo inicialmente estimado, detallando cada rubro financiado, tanto con el aporte del "El Ministerio" como con el de "CAF".
4. Comentarios sobre diferentes aspectos de la cooperación técnica, incluyendo alternativas que, a su juicio, hubieran optimizado tanto la ejecución como el logro de los objetivos propuestos.
5. Acciones que emprenderá el "El Ministerio" para el seguimiento e instrumentación de los resultados de la cooperación técnica.